

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

MARCOS ACEVEDO ENCINA

En San Miguel, a 01 de Junio de 2016, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra don **MARCOS ACEVEDO ENCINA**, chileno, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en calle Doctor Johow N° 550, comuna de Ñuñoa, en adelante, "el prestador", quienes se han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios artísticos:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a don **Marcos Acevedo Encina**, quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar dos presentaciones artísticas de Música y Danza Folclórica Chilena.

TERCERA: La prestación se realizará según el siguiente itinerario:

- 18 de Junio 2016, Plaza San José, de la comuna de San Miguel. Programa Recorriendo San Miguel.
- 24 de Junio 2016, Parque El Llano, de la comuna de San Miguel. Año nuevo Mapuche (WETRIPANTU).



CUARTA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **Marcos Acevedo Encina**, por ambas presentaciones, la suma única y total de **\$220.000- (doscientos veinte mil pesos) mas impuesto**.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura años 2016.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **Marcos Acevedo Encina**, deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles desde el término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

En caso de que una de las presentaciones no sea realizada, se pagará sólo el 50% del precio acordado.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **Marcos Acevedo Encina** corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

SEXTA: Don **Marcos Acevedo Encina** autoriza a la Corporación a realizar el registro de imágenes digitales y visuales de su presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

SÉPTIMA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la Sr. **Marcos Acevedo Encina** y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



NOVENA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

DÉCIMA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.


Carlos Gonzalez Barros
CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL

Marcos Acevedo Encina
MARCOS ACEVEDO ENCINA
C.I.

SAH/ET/ALGN/lpm
